Los Patios, 30/ENERO/2026

Señores
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS
NIT 901.158.454 – 8
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y apellido: **ALBERTO MOROS QUINTERO**
Identificación: **13.436.560 Cúcuta**

Referencia: **COMUNICACIÓN ACEPTACION PROCESO CONTRACTUAL**
No**: ISMC-ITTLP-004-2026**

De conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso descrito para la modalidad de Selección mínima cuantía, y en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en evaluación jurídica , financiera y técnica de la propuesta, respetuosamente me permito informarle que la propuesta presentada, se encuentra ajustada al presupuesto del Municipio ante lo cual, fue la propuesta habilitada y evaluada para llevar a cabo el objeto contractual y vencido el término de observación de la oferta y respectiva evaluación, el **INSTITUTO DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE LOS PATIOS** procede a aceptar incondicionalmente la oferta por usted presentada.

Como consecuencia de la aceptación descrita anteriormente, usted deberá ejecutar el siguiente objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

Cláusula 1- Objeto del Contrato:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**
Cláusula 2 – Valor del contrato y forma de pago:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **($49.025.340)**, a monto agotable incluido IVA y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilida **CDTP01-0012, 8 de enero de 2026.**, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato MENSUAL, girados los pertenecientes al INSTITUTO, los diez (10) primeros días de cada mes siguiente. Previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

COPIA CONTROLADA

	PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre EL INSTITUTO y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectúe EL INSTITUTO en virtud del/los contratos del presente proceso estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles. **PARÁGRAFO 4:** La cancelación del valor del/los contrato/s, por parte DEL INSTITUTO al Contratista, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta.
Cláusula 3 - Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución., contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.
Cláusula 4 - Supervisión	La Supervisión del presente contrato la ejercerá el DIRECTOR GENERAL DEL ITTLP. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del INSITUTO DE TRANSITO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación del INSTITUTO DE TRANSITO y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación de la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

COPIA NO CONTROLADA

Cláusula 5- Obligaciones particulares del Contratista:	Presentar informe mensual de la prestación del servicio y/o suministro con el fin de verificar que la ejecución se esté llevando a cabo conforme a las normas especiales del servicio. Atender las recomendaciones que EL INSTITUTO le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del contrato exigiendo evidencias fotográficas y reporte de actividades. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado deberá efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales, si a estos últimos hubiere lugar. Para verificar el cumplimiento de dicha obligación, deberá presentar mensualmente, el recibo de pago de dichos aportes. El contratista seleccionado deberá mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. (art. 6 del D. 4828 de 2008). Mantener vigentes los permisos y licencias a que hubiere lugar.
Cláusula 6 – Obligaciones del instituto	Cancelar el valor de la Aceptación de Oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo, y/o Anexo Técnico, y/o Invitación Pública. Permitir el desarrollo y la ejecución de la Aceptación de Oferta por parte del CONTRATISTA. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo. Designar al Supervisor del Contrato. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
Cláusula 7 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo GARANTIA UNICA:	Por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía el contratista no estará obligado a constituir garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
Cláusula 8 - Anexos del Contrato	La Invitación Pública, el Estudio Previo y el Análisis del Sector. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La Oferta presentada por el Contratista.

COPIA CONTROLADA

	Los Informes de actividades presentados por el Contratista.
Cláusula 9 - Perfeccionamiento y Ejecución	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El registro presupuestal; (ii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado y (ix) designacion de supervision del contrato.
Cláusula 10 – Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Cláusula 11 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor del Contrato y el domicilio contractual del MUNICIPIO LOS PATIOS, con todos los protocolos de bioseguridad que sea necesarios, para la entrega adecuada de los ítems aquí requeridos.

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda adjudicar el contrato al proponente cuya oferta ha sido evaluada como viable, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación a participar en el presente procedimiento de selección. Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se formula esta recomendación de adjudicación.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE
Director del Instituto de Tránsito y Transporte del
Municipio de los Patios

COPIA CONTROLADA

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Aprobó:	JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE	Director General ITTLP	
Revisó:	EDGAR ENRIQUE BUITRAGO	Asesor Jurídico Externo	
Elaboró:	EDGAR ENRIQUE BUITRAGO	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			